	٨		В		С	
	Menauai	Anuai	Mensual	Acual	Mensual	Anual
Servicios mercantiles	,					
Jefes de Sección	64.211 59.954 54.815	1.027.382 959.262 877.037	59.954 51.388 50.532	959.262 822.202 808.515	54.815 46.561 44.537	877.037 744.970 712.586
Servicios Auxiliares		ļ				
Jefes de Sección Especialistas Subalternos	67.714 53.120 50.532	1.083.421 849.925 808.515	63.044 50.552 46.250	1,008.702 808.830 739.994	57.790 48.217 44.537	924.643 771.470 712.586

Art.13 del Convenio. Prendas de trabajo: Las percepciones por este concepto se aumentan a 10.225 pesetas para el personal que reciba uniforme con aspecto de calle y a 24.000 pesetas para quienes no lo reciban.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13898

ORDEN de 21 de abril de 1986 sobre cessón del patrimonio minero del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH) a «Hispánica de Petróleos, Sociedad Anonima» (HÍSPANOIL).

Ilma. Sra.: Conforme a lo dispuesto en la Ley 45/1984, de 17 de diciembre, de Reordenación del Sector Petrolero, el Consejo de Ministros, en su reunión del 26 de diciembre de 1984, adopto el acuerdo de aportar al Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH) los activos no monetarios recibidos de la «Compañía Arrendataria dei Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), quedando formalizada dicha aportación por Orden de 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 90, del 15).

Que la mencionada Ley 45/1984 autoriza al Instituto Nacional de Hidrogarburos, para aportar diches nacional de Hidrogarburos, para aportar diches nacional

de Hidrocarburos para aportar dichos activos, consistentes en

permisos de investigación y concesiones de explotación de Edro-carburos, a su Empresa ENIEPSA.

Que por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984 se autorizó la fusión de las Sociedades «Hispánica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), y «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), formalizada en escritura pública con fecha 19 de diciembre de 1985, mediante la absorción de ENIEPSA por HISPANOIL, en virtud de la cual HISPANOIL se subroga en todos

los derechos y obligaciones de ENIEPSA.

Que con objeto de hacer efectiva la aportación del Instituto
Nacional de Hidrocarburos a HISPANOIL de los activos mencionados se ha elevado el capital social de HISPANOIL mediante
escritura publica otorgada el 30 de diciembre de 1985.

Tramitado el appadiante nos la Disconida Control de 1985.

Tramitado el expediente por la Dirección General de la Energia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y a propuesta de la misma, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.-A partir del 30 de diciembre de 1985, la titularidad de los permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos que ostentaba el Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), pasa a ostentarla «Hispánica de Petróleos, Sociedad Anénima» (HISPANOIL).

Segundo.-Los permisos y concesiones a que hace referencia la disposición anterior, que se incluyen como anexo de esta Orden, quedan sujetos a todo cuanto regulan la Ley 21/1974, el Reglamento para su aplicación y las disposiciones por las que fueron otorgados y prorrogadas sus vigencias en el caso de que se hayan

Fercero - Todos los expedientes resueltos o en tramitación con posterioridad al 30 de diciembre de 1985, en los que intervenga el Instituto Nacional de Hidrocarburos, por si o representado por ENIEPSA, se entenderán resueltos a favor de HISPANOIL.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de abril de 1986,-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andres.

fama. Sea, Directora general de la Energia.

ANEXO

Relación de permisos de investigación y concesiones de explotación del Instituto Nacional de Hidrocarburos, con expresión del porcentaje de su participación

Denominación	Participacion INH — Porcentaje	
Permisos de investigación		
Cordoba A, B y C Guadahortuna I al 6 Olivares Moguer Huelva La Palma del Condado Palos de la Frontera El Villar San Lúcar la Mayor Almonte San Juan Andalucía A, B, C, D, E, F y G Andalucía H e I Angula Formentera A, K y I San Carlos III Rosas Uno Golfo Cadiz I al 8 Eolo Neptuno Tartesos Mar Cantábrico C	30,00 20,00 10,00 10,00 12,50 	
Concesiones de explotacion	•	
Castellón C San Carlos I y II Tarraco Atlantida I a IV Angula	25,00 8,30 25,00 25,00 11,25	

ORDEN de 23 de mayo de 1986 sobre concesión de 13899 beneficios a Empresus que realicen instalacione: industriales en poligonos y zonas de preferente locali zación industrial.

Ilmo. Sr.: Los Reales Decretos 2224/1980, de 20 de junio 1415/1981, de 5 de junio; 3415/1978, de 26 de diciembre, y 2553/1979, de 21 de septiembre, calificaron determinados polígonos, el Valle del Cinca y las islas Canarias como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederes las Empresas que realizan instalaciones industriales en concederse las Empresas que realicen instalaciones industriales en

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para las zonas de las islas Canarias, Valle del Cinca y los polígonos que se citan en esta Orden; a los que además son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6 y 7, y el 1276/1984, de 23 de mayo. Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la Resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 25 de abril de 1986, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 2224/1980, 1415/1981, 3415/1978, y 2553/1979, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.-Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos indicados anteriormente, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspon-

dan a las Empresas mencionadas.

Tercero.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que de lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda y serán

satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan senalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamente, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior a éste, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

 La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo

se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.-La Resolución en que se espefiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO 1

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial

204 FO MIT AN WANT								
Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios				
-A-95	Enrique Martines López	Fabricación de calzado	Poligono industrial «Campo Alto» Elda (Alicante)	(1): 7.491.000 pese tas y (4).				
* A-96	Tomás Carbonell Verdú	Fabricación de caizado	Poligono industrial «Campo Alto» Elda (Alicante)	(1) 7.493.030 pese tas (2) y (4).				
MU-50	«Cerdán Difusión, S. A.» (a constituir)	Confección de prendas de señora	Murcia	(1) 3.326.600 pese tas y (2).				
MU-54	«Manufacturas Ruseloy, S. A.»	Fabricación de prendas de género de punto	Santomera (Murcia)	(1) 6.750.000 pese tas y (2).				
MU-55	«Extinmur, S. A.»	Fabricación de extintores y material contra incendios	Cabezo Verde, Alcantarilla (Murcia)	(1) 3.888.430 pese tas (2) y (4).				
MU-56	«Urena Hermanos, S. L.»	Fabricación de carrocerías y vol- quetes para camiones	Paraje «Los Roses» La Guía. Cartagena (Murcia)	(1) 13.040.659 pesetas (2) y (4)				
M U-57	«Marin Jiménez Hernamos, Sociedad Anonima	Fabricación de conservas vegetales	Poligono industrial de Caravaca de la Cruz (Murcia)	(1) 6.704.500 pese tas y (2).				
MU-58	Ramón Sabater López	Fabricación de pimentón	Cabezo de Torres (Murcia)	(1) 14.691.56 pesetas y (2).				
VC-75	«Harinas Cárnicas Aragonesas, Sociedad Anónima»	Fabricación de harinas de carne y recuperación de grasas	Ballobar (Huesca)	(1) 44.475.64 pesetas (2) y (4)				
IC-301	«Agramar, S. A.»	Fabricación de conservas de pes- cado, harina y aceite	Puerto de Naos, Arrecife de Lanzarote (Las Palmas)	(1) 29.400.000				
1C-302	«Poliésteres Españoles, S. A.»	Transformados plásticos	Poligono industrial «El Goro» Telde (Tenerife)	pesetas (2) y (4) (1) 11.138.940 pesetas y (2).				
IC-303	Florencio Alamo Pacheco	Fabricación de productos de bolle- ria y pastelería	Poligono industrial «San Jeró- nimo» La Orotava (Tenerife)	(1) 5.732.640 pese tas (2) y (4).				

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

- 1. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- 2. Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o

ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios siempre

- que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

 3. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.
- 4. Preferencia en la obtención de Crédito Oficial, en defecto de otras fuentes de financiación.